

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A DEPORTISTAS EN COMPETICIÓN DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA DURANTE EL AÑO 2007.

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas durante el año 2007, destinadas a apoyar a los deportistas del municipio de Guía de Isora que compitan en competiciones federadas.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos (licencias e inscripciones).
- Gastos de inscripción en competiciones oficiales.
- Gastos de desplazamiento para la participación en competiciones oficiales.
- Gastos de desplazamiento de material deportivo indispensable para utilizar en las competiciones.

Los gastos deben haber sido realizados en el ejercicio 2.007.

Las presentes subvenciones se regirán por estas bases, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y las bases de ejecución del presupuesto para el año 2.007.

SEGUNDA.- CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La dotación económica para el presente ejercicio ascenderá a la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000 EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 452.00.48921

TERCERA.- BENEFICIARIOS.-

1. A efectos de esta convocatoria podrán acogerse aquellos deportistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - a. Ser deportista amateur, con licencia federativa en vigor y llevar empadronado en Guía de Isora como mínimo un año, así como pertenecer a un Club o Asociación deportiva, sin fines de lucro, inscrita en la respectiva federación, con sede social en este municipio.
 - b. Ser deportista, amateur, con licencia federativa, llevar empadronado en Guía de Isora como mínimo un año y pertenecer a un Club o Asociación, sin ánimo de lucro, inscrita en la respectiva federación, sin sede social en este municipio, siempre y cuando no exista en Guía de Isora una entidad deportiva a la que pueda pertenecer debido a su categoría y/o especialidad.
2. Estarán excluidos las siguientes personas:
 - a. Técnicos, entrenadores, jueces y árbitros.
 - b. En el caso de deportistas de modalidades relacionadas con el mundo del motor no podrán concurrir a las subvenciones recogidas en las presentes bases el piloto y copiloto de un mismo vehículo.

- c. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.
- d. No podrán recibir subvención aquellos deportistas que pertenezcan a un Club o Asociación que haya obtenido ayuda económica de este ayuntamiento.
- e. También quedan excluidas aquellas Club y Asociación que no lleven como mínimo un año constituidas en el momento de realizar lo solicitud.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán a través del correspondiente modelo oficial.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Guía de Isora, así como en la Oficina descentralizada del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guía de Isora deberán ser presentadas en las siguientes dependencias:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

1.- REGISTRO MUNICIPAL

Domicilio: C/del Ayuntamiento nº 4. 38680 Guía de Isora

Teléfono: 922 8501 00 ext. 223-300

Horario: 9,00 horas a 13,00 horas

2.- OFICINA DESCENTRALIZADA DE PLAYA SAN JUAN

Domicilio: Avda. Venezuela 37. 38687 Playa San Juan

Teléfono: 922 865696

Horario: 9,00 horas a 13,00 horas

Asimismo también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

QUINTA. - EXCLUSIONES.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.-

La documentación a presentar será la siguiente:

- **Instancia de solicitud**
- **NIF del solicitante.**
- **Licencia federativa en vigor expedida por la Federación correspondiente.**
- **Certificado firmado por el Presidente y el Secretario del Club o Asociación deportiva que valide la participación del deportista representándolo, durante este año.**
- **Calendario deportivo oficial para el año 2007.**
- **Documentación justificativa del importe de los gastos recogidos en la base primera:** Facturas o documentos acreditativos de los gastos efectuados, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 2402/1985 de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura por empresarios y profesionales, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- **Ingresos bancarios que justifiquen inscripciones o pagos en competiciones oficiales.**

Si alguno de los **documentos exigidos ya estuviera en poder de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Guía de Isora**, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación; debiendo indicarse el número de expediente administrativo en el que figura dicha documentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles. Comunicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento con fecha 9 de marzo de 2006 y publicadas en el BOC de fecha 14 junio de 2006.

SÉPTIMA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

OCTAVA. - CRITERIOS DE CONCESIÓN

La cantidad total destinada a subvenciones será de 9.000 euros. Esta cantidad se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los deportistas en competición (de acuerdo con los indicadores de valoración expuestos a continuación) calculando de esta forma el valor en euros de un punto. Este valor multiplicado por los puntos que sean asignados al deportista determinará la cuantía de la subvención.

1. Por licencia federada se otorgará **1 punto**. Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: dominó, tenis de mesa, ajedrez, bádminton, submarinismo, dardos, tenis y boxeo.
2. En el caso de disciplinas que utilizan un material de coste elevado se valorará **2,5 puntos** por licencia, estas disciplinas serán: ciclismo, esgrima, deporte en silla de ruedas, halterofilia y deportes de motor.
3. Las inscripciones en las competiciones, se computarán tantas como presente cada deportista, se valorarán en función de lo siguiente:

| | |
|---------------------------------|----------|
| Más de 301 euros ----- | 7 puntos |
| De 251 a 300 euros ----- | 6 puntos |
| De 201 a 250 euros ----- | 5 puntos |
| De 151 a 200 euros ----- | 4 puntos |
| De 101 a 150 euros ----- | 3 puntos |
| De 51 a 100 euros ----- | 2 puntos |
| De 10 a 50 euros ----- | 1 puntos |

4. Categoría de competición (excluidos los deportes de motor).

| | |
|---------------------------------|----------|
| Senior/ promesas ----- | 5 puntos |
| Juveniles / junior ----- | 4 puntos |
| Cadetes ----- | 3 puntos |
| Infantiles ----- | 2 puntos |
| Alevines ----- | 1 puntos |

5. Por cada competición realizada en la isla de Tenerife se otorgarán 5 puntos.
6. Cuantía en desplazamientos a competiciones oficiales, por las que no se perciba subvención federativa (sólo se podrá justificar la asistencia del piloto en el caso de deportes de motor):

| | |
|----------------------------------------------------|-----------|
| Cada viaje al extranjero ----- | 35 puntos |
| Cada viaje a Península ----- | 30 puntos |
| Cada viaje a Lanzarote o a Fuerteventura -- | 20 puntos |
| Cada viaje a La Palma o a El Hierro ----- | 15 puntos |
| Cada viaje a Gran Canaria o a La Gomera - | 10 puntos |

7. Gastos de desplazamiento de material deportivo indispensable para utilizar en las competiciones.

| | |
|---------------------------|-----------|
| Más de 5001 euros----- | 40 puntos |
| De 2501 a 5000 euros----- | 30 puntos |
| De 1001 a 2500 euros----- | 20 puntos |
| De 300 a 1000 euros----- | 10 puntos |

NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El Instructor del procedimiento será el Coordinador de Departamento de Deportes del Ayuntamiento.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- Concejal del Área respectiva.
- Dos trabajadores de Departamento de Deportes con voz y voto, actuando uno de ellos como secretario.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud. Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases. El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención. El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local. La resolución hará constar de forma expresa:

a) La relación de solicitantes.

b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.

c) Los criterios de valoración.

d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el

Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferiores a 3.000 €, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Ilustre Ayuntamiento de GUIA DE ISORA.

DÉCIMA.- IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Se podrá financiar hasta el 70 % de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases. La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere 70% del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

Cuenta Justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento a disposición en cualquiera de los registros municipales. El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente. El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

DÉCIMOSEGUNDA.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento. El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la mencionada Ordenanza.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y demás disposiciones aplicables.

En Guía de Isora a, 30 de Noviembre de 2007